5a

RESOLUCIÓN No. 2289
(18 DIC 2017)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 2260 con fecha 13 de diciembre de 2017"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 9° Numerales 2 y 13 de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 "Por la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"; expedida por el presidente del ICETEX;

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con la sanción impuesta dentro de la Investigación Administrativa con numero de radicado 2015-48471 de la Superintendencia de Industria y Comercio, se hizo necesario elaborar la Resolución 2260 de 2017 para el pago de la sanción.

Que en la Resolución 2260 de 2017, al enunciar la causa del incumplimiento de la Ley 1266 de 2008 que conllevo a la imposición de la sanción; observa esta oficina, que en la parte considerativa de dicho acto administrativo se digito el número del artículo "9" de la ley 1266 de 2008; siendo correcto el artículo numero 8 numeral 7 de la precitada Ley, que a la voz reza:

> *"Ley 1266 de 2008*
> *Articulo 8 DEBERES DE LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN (...)*
> *Numeral 7. Resolver los reclamos y peticiones del titular en la forma en que se regula en la presente ley. (...)"*

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la parte resolutiva de la decisión adoptada por la Oficina Asesora Jurídica.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Modificar la Resolución 2260 de 2017. En adelante se tendrá para las consideraciones que el referente legal al que se hace mención es el numeral 7 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008. En consecuencia, a la parte considerativa de la Resolución 2260 de 2017 quedara así:

> *"Que la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de la Investigación Administrativa con numero de radicado 2015-48471 y mediante resolución 80320 de 6 diciembre de 2017 confirmo la sanción pecuniaria impuesta en la resolución 21329 del 28 de abril de 2017 por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS ($44.263.020) equivalentes a 60 SMLMV** por encontrar acreditado el incumplimiento del deber establecido en el numeral 7 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008; en los siguientes términos:*

Martha Castañeda
18/12/2017
3:23 p.m.

RESOLUCIÓN No. 2289
(18 DIC 2017)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 2260 con fecha 13 de diciembre de 2017"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer una sanción pecuniaria a la sociedad **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX** identificada con el Nit: 899.999.035, de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS. ($44.263.020.00)**, equivalente a SESENTA (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el incumplimiento del deber establecido en el numeral 7 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008.

"

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 2260 de 2017, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 DIC 2017

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Jefe de la Oficina Jurídica

Reviso: Sandra Gricel Zuleta
Proyecto: Guillermo Cervera Pinzon